

Neiva, enero veintiuno (20) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2021-00225
PROCESO:	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	MARTHA GOMEZ ARTUNDUAGA
DEMANDADO	ADOLFO GARAY CHARRY

Revisado el trabajo de partición y adjudicación dentro del presente asunto, se tiene que el mismo debe modificarse en los siguientes puntos:

1.- La tradición indicada para la partida correspondiente al vehículo de placas VFZ-433, no corresponde con los documentos aportados al proceso por lo cual debe corregirse el mismo.

2.- La partida correspondiente al inmueble 200-159844 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva –partida 3-, no se le otorgó en debida forma el avalúo dado en inventarios y avalúos, así como tampoco se realizó en debida forma la distribución, por lo que debe corregirse el trabajo de partición.

. En esa medida se ordena a las partes corregir el trabajo de partición y adjudicación dentro del presente asunto, para el efecto se otorga un término de diez (10) días con tal fin.

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e45c549c27ea4c86afd452a36cc448313b2dab8945856b3ca950fa9f1192dd0**

Documento generado en 21/01/2022 03:20:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>